

# ESTUDIO LINGÜÍSTICO DE UN DOCUMENTO INQUISITORIAL EN LA FILIPINAS DEL XVII

## A LINGUISTIC STUDY OF AN INQUISITORIAL DOCUMENT IN THE FILIPINAS OF THE XVIIth CENTURY

ISABEL CARRASCO HERNÁNDEZ  
Universidad de Sevilla  
icarrasco@us.es

### Resumen

El presente trabajo recoge un estudio lingüístico de un texto en español aureo enmarcado en una tradición discursiva concreta. Aporta una visión general de la fonética, morfosintaxis y léxico del español en estado de ebullición que cruza las fronteras de la Península y se instaura en los nuevos territorios conquistados. La estructura de este trabajo tiene también la finalidad de servir de ejemplos de cómo trabajar con un texto inédito para los estudiantes de la Historia de la Lengua Española de nuestras universidades.

PALABRAS CLAVES: Historia de la lengua, comentario de texto, morfosintaxis, fonética.

### Abstract

This paper presents a linguistic study of a Spanish text aureus framed in a particular discursive tradition. Provides an overview of phonetics, morphosyntax and lexicon of Spanish in a state of boiling that crosses the borders of the Peninsula and introducing the new conquered territories. The structure of this paper is also intended to serve as examples of how to work with an unpublished text for students of History of the Spanish language in our universities.

KEY WORDS: History of the language, commentary of text, morfosintaxis, phonetics.

## 1. Introducción

### 1.1. Orígenes del Español de América

El español de América no es un idioma, sino un dialecto<sup>1</sup> del español que se habla en las zonas americanas donde hubo colonias hispanas. Este español

---

1 Es el mismo Lipski quien en su obra de 1996, *Español de América* (cit. en bibliografía), habla de la clasificación de los dialectos del español de América, en el apartado sobre la evolución del español de América y, de los dialectos del español, como punto dos de su trabajo; por lo que siguiéndole nos atrevemos a clasificar el español de América como “dialecto”, meramente como nomenclatura, soslayando todas las teorías que hay respecto al menospreciado término.

de América parte de los factores históricos de la España de 1492. La lengua de dicho año se encuentra a caballo entre los últimos bastiones del castellano medieval y los inicios del español clásico. Además, el español que llega a América no es sólo el español de 1492, sino que es un español llevado en sucesivas oleadas a lo largo del s. XVI, por lo que la lengua que entra en el continente aun es, como bien definió E.Lorenzo en el subtítulo de una de sus obras al español de entonces, como “una lengua en ebullición”<sup>2</sup>. Hay que añadir también que, no solo es una lengua en proceso de cambio, sino que era una lengua integrada por un gran número de variedades regionales y de niveles sociales. Así, el desarrollo del español de América radica en el fenómeno sociolingüístico de la nivelación de las diferencias lingüísticas aportadas por todos los que fueron llegando al Nuevo Mundo en el transcurso de los siglos y por los que en él vivían. Dado que su origen está en el castellano de finales del medievo y de todos los emigrados a las nuevas colonias desde todos los rincones de España, la lengua siempre estuvo en continuo cambio, en ningún momento se puede creer que la lengua pudiera considerarse uniforme, ni en la diacronía y ni en la sincronía, pues la norma se fue fraguando lentamente a la vez que estaba difundándose cada variante.

En cada región de España había una tendencia idiomática donde convivía lo culto y lo popular. Según J. Lipski, la colonización del Nuevo Mundo fue organizada en Castilla, gestionada en Andalucía, concretamente en Sevilla y además, contó con la colaboración canaria (Lipski, 1996). Algunos investigadores opinan que la conquista americana nace en una nobleza menor, de ahí que la base del español de América sea la continuación de unos patrones de clase media. Pero cuando el español penetra en América se encuentra con numerosas lenguas y se plantean cómo expandir el español. Hasta el s. XIX se pensaba que el español terminaría diferenciándose como les pasó a las lenguas de la Rumanía (Frago Gracia, 2001: 19), pero el español llevado a América era renovado continuamente con todas las innovaciones de la metrópolis.

La teoría comúnmente aceptada sobre el origen del español de América es la defendida entre otros por Diego Catalán y Rafael Lapesa, quienes defienden el modelo lingüístico meridional extremeño, canario y fundamentalmente andaluz (Frago Gracia, 2001: 8) Aunque también se desarrollan otras ideas como la influencia del sustrato indígena que observa Lenz o la teoría poligenética apoyada por Henríquez Ureña quien acepta la pronunciación meridional y los factores andaluces, pero apuntando que la nivelación de los rasgos es autóctona.

---

2 Lorenzo Emilio en la introducción de la obra citada (1996: 11) explica que “la imagen de la ebullición, finalmente, nos permite visualizar ese continuo rebosar de una lengua vigorosa que por su vitalidad interior no se puede mantener refrenada en sus fronteras naturales”.

En cuanto a la confirmación de aquel español en América, se habla de una complejidad formada por diferentes patrones dialectales y una variante antillana fuertemente influida por la norma meridional que sí fue decisiva. La llegada de estos patrones se periodiza teniendo en cuenta cuatro etapas en México<sup>3</sup>. La etapa Antillana, que abarca desde el Descubrimiento hasta la conquista, donde empieza a formarse dicho español de América. No hace mucho ha publicado J. Lipski (2005) un artículo en el que hace alusión al estudio de esta variedad del español íntimamente vinculada al español de la América de los siglos XVI-XVII, él destaca que:

De todas las zonas dialectales que en algún momento estuvieron bajo el dominio español, y donde el español se habla todavía hoy en día, una de las áreas menos conocidas desde el punto de vista lingüístico es el archipiélago de las Filipinas (...). Bien se sabe que la presencia española en Filipinas duró más de 300 años, pero a pesar de que el castellano es todavía una de las tres lenguas oficiales de Filipinas, y de que existen aún filipinos de habla española no acriollada, es escasísima la información que tenemos sobre el español actual que se habla en Filipinas. Los tres siglos de ocupación española no bastaron para arraigar el idioma castellano entre los idiomas indígenas de Filipinas, tal como ocurrió en Hispanoamérica, y ni siquiera se empleaba la lengua española como idioma vehicular o de comercio entre la población mestiza euroasiática que surgió a raíz de los contactos multiculturales.

Una segunda etapa, la que más se extiende, desde 1519 hasta fines del s. XVIII, es una etapa constitucional en la que la corona patrocina la conquista de aquel inmenso marco geográfico americano. A fines del XVI se han ganado las áreas de Perú, Las Antillas, México y Venezuela que se organizan atendiendo a dos centros de difusión México y Perú, los dos grandes virreinos. Posteriormente, hasta principios del s. XIX se desarrolla una tercera etapa marcada por el conflicto entre la independencia y la colonización y; la última, el s. XIX, época de todo el proceso independentista, incluso de la propia lengua.

## 1.2. Proceso textual

El análisis de la trayectoria del español se limitaba a la descripción de las principales obras literarias, de la misma manera ocurre con el estudio del

3 En nuestro trabajo interesa especialmente esta etapa ya que nuestro texto se crea en Manila, ciudad filipina. La relación entre el español de México y el filipino es muy estrecha, de ahí que nos hayamos decidido por el comentario de este pleito inquisitorial, ya que en primer lugar, la conquista de las islas resultó una empresa más mexicana que española, en la medida en que fue diseñada y ejecutada desde la Nueva España tras haber fracasado tres expediciones anteriores procedentes de la metrópoli, y financiada, en exclusiva, con recursos de la Hacienda novohispana. En segundo lugar, el archipiélago asiático constituía una capitania general que dependía administrativamente de México, conformando, pese a la distancia, un área de frontera que dispuso de un tratamiento administrativo similar a las del norte del virreinato.

español en su variedad americana. Es actualmente cuando se ha empezado a mostrar interés por la documentación jurídica y administrativa, ya que en ella se encuentran vestigios de la comunicación oral más o menos espontánea que se daba en aquellas épocas. Pero estos documentos pueden estar redactados por personas que dominaran de modo insuficiente las normas lingüísticas del momento y dejaran en sus escritos rasgos puramente coloquiales, como pueden encontrarse en las cartas privadas, por ejemplo, o también, aparecen rasgos de la comunicación oral en textos testimoniales, donde se reproducen enunciados orales; el problema de la fidelidad de estos radica en que estos son llevados al papel por un escribano profesional que sí conocía las normas escriturarias.

Las actas de procesos redactados por el Santo Oficio son unos textos interesantes en el plano lingüístico por lo que de testimonio oral presentan imbricado con el discurso del escribiente. La plasmación en papel de aquellos testimonios orales se llevaba a cabo a través de la inclusión del llamado estilo directo y el indirecto cuando los escribanos transcribían las disposiciones de los reos y testigos. La manera de inserción de la oralidad en estos textos de tradición escrita puede suponer una reducción o empobrecimiento de lo expresado, ahora bien, si se utiliza el estilo directo es con el fin de registrar con fidelidad lo enunciado, pues, en todo acta de juicio el registro de las declaraciones de testigos e inculpados tiene que ser fiel. El Santo Oficio cuidaba particularmente la recogida, transcripción y archivo de las informaciones dado que pocas veces se disponía de pruebas materiales de los presuntos delitos. Entre las estrategias escriturarias del escribano se encontraba la de dar cuenta precisa de los contenidos esenciales del discurso de reos y testigos en el mínimo espacio. En esta intención de reducir espacio llama la atención la minuciosidad con la que se detallan nombres, oficios, domicilio del inculpadado, lugar, tiempo y circunstancia de los actos que lógicamente responden al interés por precisar. Los testimonios son, además, muy interesantes para el estudio de la oralidad, el problema aparece cuando son citas indirectas de otros y, además, alteradas por las consignas de los escribanos. También hay que considerar las posibles manipulaciones de los escribanos que conocen las formas de expresión prestigiosas. Por el contrario, sí resulta interesante el reflejo de las estructuras sintácticas y del léxico, ya que en estos casos sí pueden ser plasmados por escrito, aunque por el carácter oscilante de estos textos entre lo administrativo y la conversación coloquial, tanto la morfología como el léxico ofrecen aspectos híbridos. No ocurre en las actas peninsulares, pero sí es muy transparente la fonética prestigiosa en los escritos en “español de América”.

Antes de comenzar con el estudio lingüístico se analizarán los diferentes tipos de textos que se insertan en un pleito completo y los distintos modos de redactarlos<sup>4</sup>. En primer lugar encontramos una carta en la que se resume el proceso y se dirige al Real Consejo de las Indias. Inmediatamente después le sigue la primera acusación, en la que se encuentra, como las llama Beinart, las informaciones del caso examinado por el licenciado que se hace cargo de él, examinan la acusación y apresan al acusado. A continuación aparece la carta en la que el auditor general expresa el fin de la causa, datada del 2 de Abril de 1636. A partir de este momento comienzan los documentos, fechados con anterioridad (noviembre del 35), que recogen los testimonios de los testigos llamados por el auditor a que se personen en el tribunal. Y el interrogatorio inicial del reo y la contestación a la acusación, todo narrado por el escribano público. Posteriormente aparecen las Actas en que se consignan los argumentos, el resumen de los primeros testimonios tras la petición de diligencia del caso a los circunvecinos. Inmediatamente después se notifican estas pruebas y en los días sucesivos los testigos que dieron testimonios, los ratifican. El proceso, respondiendo a las etapas marcadas por Beinart, sigue con la confesión del acusado recogida por el escribano público. A continuación se encuentra la petición por el auditor de tomar diligencias a las personas circunvecinas a los sucesos y se presenta un resumen de los testimonios. Los cargos y pruebas son procesados por el auditor, quien solicita que se sucedan las ratificaciones. Después de los testimonios de cargo, siguen los de descargo, en ambos se recogen datos personales de los testigos, juramentos y se consignan los sucesos y todas las conversaciones escuchadas por los testigos y relaciones con el caso. A veces estos casos también son resumidos. Se recoge el auto y cabeza de proceso de la defensa y la carta que este escribe a su camarada contando lo sucedido, aparentemente es lo que corresponde con lo que Beinart denomina alegato de la defensa. Tras la consulta de fe, cierra la documentación concerniente a este caso, la provisión real enviada al Rey solicitando el permiso para que se desarrolle el proceso según ha sido estipulado en la audiencia de Filipinas.

Una vez comentado el proceso y los documentos con los que contamos para la realización de este trabajo, aun habiéndolos transcrito todos con la mayor fidelidad posible respecto a los originales, hemos decidido ceñirnos a los que se recogen bajo los folios 4r-13v<sup>5</sup>. Creemos que los documentos selec-

---

4 Para ello usaremos las etapas señaladas por H. Beinart que, en general, corresponden perfectamente con las del pleito en que se va a centrar este estudio

5 La razón de esta decisión se debe a que hemos considerado las teorías vigentes entorno a las tradiciones discursivas y, haciéndonos eco de ellas, así se ha decidido. Y son estos los que aparecen recogidos en el anexo a este trabajo.

cionados responden a la intención de abordar la sincronía lingüística del español de la América de la tercera década del siglo XVII. Esto es así porque atendiendo a la idea de que existen unas tradiciones discursivas<sup>6</sup> que determinan fuertemente la creación y disposición de un texto, hemos considerado que tratándose de un texto administrativo judicial, habrá ciertas fórmulas que no correspondan al hablar de aquel momento sino a su inserción en tal o cual tipo de texto. Así, solo tendremos en cuenta para este estudio lingüístico la inserción en la argumentación del escribano del estilo directo o indirecto que recogen los testimonios. También observaremos especialmente aquellos rasgos (los considerados por nuestros conocimientos como rasgos orales de la época) que se enmascaren dentro del discurso del escribano pues ello querrá decir que se trata de un rasgo aceptado por la conciencia lingüística del momento o un caso de hipercharacterización de un escribano con una cultura media.

## 2. Estudio Lingüístico

En este punto del trabajo nos adentramos en el análisis lingüístico<sup>7</sup> propiamente dicho, estudiaremos los hechos más desatacados de la fonética, la morfosintaxis y el léxico. Pretendemos hacer un repaso por todos los rasgos que vislumbren alguna característica propia de esta variedad de la lengua. Se centrará en los dos niveles básicos de estos escritos, la inserción del discurso del escribano y cómo presenta éste los testimonios de los testigos, comparándolos en los momentos que se precie. Comenzaremos explicando los fenómenos fonéticos que se reflejan en este pleito, para continuar con los rasgos morfosintácticos que lo caracterizan. Posteriormente atenderemos al estudio del léxico más significativo del español hablado por aquellos lugareños y, por último, para lograr un comentario lingüístico cerrado y pleno anotaremos algunos casos gráficos que describen al documento.

### 2.1. Fenómenos fonéticos-fonológico

En cuanto a la fonética es obligatorio destacar el hecho de que los escribanos se prestan más a transcribir los rasgos morfosintácticos y léxicos que los fonéticos dado que sus escrituras públicas están fuertemente condici-

6 En el artículo de J.Kabatek citado en la bibliografía (Kabatek, 2003: 8) se recoge el panorama teórico de este nuevo paradigma científico.

7 El anexo del presente trabajo recoge la transcripción completa del proceso mientras que nos hemos centrado en este estudio solo en los documentos que abarcan los folios 4r-13v del proceso anexo, por cuestiones de tradiciones discursivas, como ya hemos apuntado.

das por las pautas gráficas, de hecho, los amanuenses destacaban por sus buenas y unificadas grafías. Esta es una limitación para todo hispanista que se acerque en busca de rasgos fonéticos. Así, es destacable lo poco que encontremos de fonética pues será muestra reveladora del habla hispana de esos momentos. Si lo que se trasluce es un fenómeno diatópico sí podrá achacarse al escribano, y no al declarante, según iremos comprobando en cada caso.

### 2.1.1 *Vocalismo*

En las transcripciones de los testimonios se manifiesta la conocida inestabilidad de las vocales cuando se encuentran ante una sílaba pretónica. De hecho, la inestabilidad vocálica fue característica del castellano medieval hasta todavía los Siglos de Oro. En el español de América, las vacilaciones se extienden fundamentalmente en el habla rústico y vulgar, por lo que puede resultar algo sorprendente hallarlas en el discurso de semicultos escribanos. Entre este tipo de inseguridad vocálica podemos agrupar tres tipos: la disimilación de la secuencia de dos vocales en sílabas contiguas, es lo que se da frecuentemente con los casos en los que /i/ es sustituido por /e/, aparece en nuestros documentos en varias ocasiones: *mesmo* en lugar de *mismo* y, hay un caso también en el folio 4r, de *asestian* por *asistían* y otro en el 12r, que pertenece a un segundo escribano, *dilicto* donde actualmente encontraríamos *delito*. Asimismo podemos encontrarnos con fenómenos contrarios en los que ocurre la disimilación de /e/ en /i/, ocurre con *confiçión* (f.7r) en vez de *confesión*, datos que posiblemente respondan a la impericia del escribiente. Algo más curioso es el caso de *incontinente* (f.12v+) en lugar del latinismo *incontinenti*, aquí podemos considerar más una acomodación a las terminaciones españolas que una confusión fonética. Caso similar se da con las vocales velares, un dato especialmente demostrativo de este fenómeno son los dos casos que encontramos, *cumunes* (f.9v) donde ahora diríamos *comunes* y *pontual* (f. 11r) en lugar de *puntual*. Encontramos también casos de confusión entre las vocales medias, tanto de /e/ en lugar de /o/, *escurecer* (f.8r), como de /o/ por /e/, *empollones* (f.7v) donde debería haber *empellones*. El hecho de que se encuentren ejemplos, aunque aislados, en ambos escribanos, hace que pensemos que es común pero no aceptado por la comunidad hablante.

### 2.1.2 *Consonantismo*

La alternancia de los fonemas labiales que se observa en nuestros documentos no cabe estudiarla con detenimiento ya que nuestro corpus corresponde precisamente a la transición del sistema antiguo que distinguía *b* y *v* al

moderno en que los fonemas quedan reducidos a uno solo. De esta manera lo único que cabría destacar de este fenómeno es que al estar en proceso se da la vacilación gráfica entre *b*, *u*, *v*. No solo en palabras que por evolución fonética habían de llevar una de ellas, sirva de ejemplo el verbo *beber*, del latín *bibere*, que aparece documentado con *u*, en *ueuerla* (f.5v); o en palabras que se han decantado por una grafía en lugar de otra, *buelta* o *byne* (f.12 v) palabras que actualmente mantienen su evolución latina y no sigue la norma nuestro escribano; valga también de ejemplo la constante aparición de esta palabra, *escruiano* tanto con *u* o *v*, pero en ningún caso con la grafía etimológica. Sino en una misma palabra escrita con una *u* otra grafía dependiendo probablemente del trazado de la palabra y no, por supuesto, de la antigua diferenciación fonética, para ejemplificar este hecho nos vale la aparición de *averiguación* escrita en varias ocasiones y cada vez con una grafía.

En cuanto a las sibilantes, muy estudiadas en la época debido a su transformación sistemática, en nuestro proceso hay que resaltar el relieve que adopta el seseo, “quasi” sistemático. Aunque podemos observarlo general en palabras como *ynquisition*, forma en la que aparece escrita en todos los casos, hay que admitir que depende del escribano al que leamos. Nuestros documentos los presentan dos escribanos diferentes, el primero, Juan Soriano, muestra un nivel cultural más alto que el segundo, Agustín de Valenzuela.

Es menester destacar que la llegada del español a las Indias en boca de los emigrados de la Península sucede con tan estudiado reajuste de las sibilantes por medio<sup>8</sup>. Esto hace que, dependiendo del origen de los escribanos la fonética que se vuelca a los textos dependa de la procedencia de estos. En nuestro pleito, ambos dejan resbalar por sus escritos rasgos seseosos y ceceantes. No sabemos el origen de Juan Soriano a quien poco ceceo se le escapa, aunque sí algún seseo: *paresia* (f.4r), *desia* (f.4v), *puertesilla* y *champansillo* (f.5v), *anochesido* (f.6r), *disiéndole* (f.6v), *abrasándose* (f.8r), frente a algunos casos de ceceo en *conclución* (f.9v), *iglecia* (f.7r) y *confiçión* (f.7r) En cambio, sí podemos intuir que Agustín sea oriundo de Valenzuela, población cordobesa eminentemente ceceante, algo que nos muestra a lo largo de sus escritos en bastantes ocasiones: *auzentar*(f.12r), *pienço*, *obligaçen* y *auzentarse* (f.12v), *pençar* (f.13r), mientras que tan solo encontramos dos casos, siendo la misma palabra, *conose*(f.12r). Aunque no solo podemos considerarlo rasgo del escribano, pues la no distinción fonética la encontramos tanto en discursos indirectos como directos, lo que demuestra que también podía ser propio del declarante. Ahora bien, hay casos en los que encontramos hipercaracterizaciones, esto es, el amanuense conoce su dificultad fonética pero no la distin-

8 Humberto López Morales lo llama “reajuste cantábrico” en (FRAGO 2001: 31).



ción normativa y derrama en sus textos casos como *citación* (f.9v), *huzansa* (f.12r), *prosección* (f.12v) donde fácilmente se intuye un caso de ultracorrección. Vamos a destacar un caso, *ratisfica* (f.10.r), palabra considerada como ejemplo de ultracorrección de un fenómeno general pero no considerado prestigioso en la comunidad hablante, la pérdida de –s final. Aunque es un afirmación arriesgada, creemos en que todo rasgo aislado puede ser revelador de la fonética, aunque también puede deberse a intención latinizante ya que el origen de éste está en *ratus+facere*.

Otro rasgo consonántico habitual de esta variedad del español del XVII, y del español coloquial meridional actual, lo que nos hace ver la permanencia, uso y duración de este fenómeno, considerado vulgar, es la confusión de líquidas ante otras consonantes. Podemos preguntarnos si estas neutralizaciones consonánticas pertenecen al declarante o al escribano, si optamos por la segunda opción, deberíamos de hacernos una segunda pregunta, ¿de verdad podemos considerar este rasgo propio de la oralidad popular? ¿Hemos de recordar que el escribano público escribe de acuerdo con una norma y unas tradiciones discursivas establecidas? Sea cual sea la respuesta, hemos de destacar un caso aislado a manos de nuestro valenzoletano, *rpublica* (f.12v).

## 2.2. Fenómenos morfosintácticos

La perspectiva de estudio más interesante de los documentos inquisitoriales es la morfología, pues es donde observamos la mayor abundancia de fenómenos coloquiales importantes fundamentalmente para hacer la historia variacionista del español. Si bien no podemos olvidar el marco discursivo en el que nos encontramos, tan limitado por la tradición.

### 2.2.1. Concordancia

Tratándose de un texto cuidado parece sorprendente encontrar varios casos de falta de concordancia. Es posible que se deba a un descuido en la escritura. Destacamos que en los documentos que hemos decidido no comentar lingüísticamente, aparecen casos como *destas oxa* (f.3v) y *estas desordenes* (f.2r). Este último ejemplo lo retomamos para relacionarlo con el que aparece folios más adelante, *cualquiera orden* (F.8v) combinación documentada, al menos, hasta 1740 en *El Teatro* de Feijoo. La explicación de que resulte falta de concordancia es que en español actual se usa en masculino cuando significa *colocación*, que es lo que ocurre en el primer caso y como femenino cuando significa *mandato* que es lo que se da en el segundo ejemplo, pero no podemos obviar que orden es un término de género ambiguo, según la definición del DRAE.

### 2.2.2. Pronombres

#### 2.2.2.1 De tratamiento

El voseo es, sin duda, uno de los fenómenos morfo-sintácticos más importantes en el español de América. Es el uso de *vos* como segunda persona pronominal del singular en lugar de *tú*<sup>9</sup>.

La repartición geográfica del voseo americano obedece a hechos culturales determinados, precisamente de México fue rechazado el uso del *vos* ya que como sede virreinal adoptan los usos metropolitanos (Lapesa, 2000: 326). Es por ello que en este documento oficial del s. XVII aparece la tercera persona como tratamiento de respeto, para dirigirse a altas personalidades. Se observa así el avance de las nuevas fórmulas que van desplazando al *vos*, pronombre no usado en estos documentos posiblemente por tratarse de escritos enmarcados en la distancia comunicativa. En las cartas dirigidas al rey y en las alusiones a éste aparecen las fórmulas de tratamiento, aún sin devaluar *vuestra merced*, *vuestra magestad* o *su majestad* (f.4r). En los discursos en estilo directo observamos cómo este tratamiento de respeto en tercera persona se hace hueco también en el habla coloquial. En dos de los discursos en estilo directo *suplico a Vuestro Padre se/ destape* y respondió: *quién le mete en esso/ al grandissimo bellaco* (f.7r), *suplico a/ Vuestro Padre se destape* (f.8r), vemos cómo el tratamiento de respeto se realiza a través de la tercera persona, tanto verbal como pronominal.

Fruto también de enmarcarse el documento en el parámetro formulado por Kock & Oesterreicher en la distancia comunicativa, encontramos que para la primera persona del singular no aparece el pronombre *yo* en estos casos de cartas dirigidas a altas dignidades, donde aparecen viejas fórmulas como *su vasallo*. Encontramos formas perifrásticas de este tipo también en los discursos del escribano cuando se refiere a él mismo como *el presente*, pero en general sí aparece el pronombre directo *yo*, o la combinación de ambos, *yo el presente* (f.4v). Así, podemos concluir que en nuestros documentos no se refleja voseo, sino las nuevas formulaciones vigentes.

Cabe mencionar que, junto a la forma pronominal *vos*, también se devaluó en esta época el tratamiento *Don*. A fines del s. XV, una vez que el tratamiento femenino fue usado indistintamente a la clase social, los capitanes abandonan su *don*, ya que no era ni distintivo ni hacía honor a su título. Este hecho se refleja en nuestro texto, pues al capitán al que se le concede el cargo

9 La explicación del proceso evolutivo de este sistema binario de pronombres puede verse en las teorías de los lingüistas que están citados en la bibliografía.

de gobernador no se le presenta con dicha partícula de tratamiento, mientras que no ocurre lo mismo con cada uno de los testigos, que sí lo mantienen puesto que no aparecen con altos cargos.

### 2.2.2.2 Clíticos

Posiblemente por tratarse de un uso aceptado y prestigioso en la época y porque nos encontramos ante un documento oficial, en nuestro pleito inquisitorial encontramos varios casos de leísmo, pese a que nuestros escribanos derrochen en sus escrituras rasgos meridionales:

*(1) Bartolomé Martín, artillero, como paisano y amigo que es/ deste testigo le dixo le auía comunicado el capitan Juan Domínguez y/ dichole si quería yr a España por la yndia, que él le lleuaría porque/yba con otros diez o doçes marineros a lleuar a la yndia vn fraile/ (f.12r)*

En este fragmento observamos el constante uso de *le* como dativo, pero aparece un *le*, el que hemos destacado, con valor de objeto directo de persona. Cabe pensar que se trate de una confusión del escribano intencionada o no, o de la repetición sucesiva de este pronombre. Sea por la causa que creamos, es claramente un leísmo de persona masculina, el que no podemos olvidar que no hace mucho que fue aceptado por la Academia. En otros documentos de este pleito que hemos leído y no comentado, también aparecen ejemplos de este fenómeno, destacamos “que se le entregasen al prior” (f.1r).

Siguiendo con el tema de los objetos del verbo, debemos mencionar la falta de la preposición *a* ante un SN con función de OD, no podemos pensar en de sujeto por el contexto, ni tampoco podemos olvidar que la inserción de la *a* ante acusativos de persona o cosa personificada no se extiende hasta los Siglos de Oro de la lengua española: *le reconoció el dicho /cauo, y dectubo y ympidió la entrada llamando/ la guardia. Y con fuerças Rompió la dicha/guardia (f.4r).*

Por último queremos mencionar un caso en el que aparece la anteposición pronominal del objeto al verbo, pero que no es necesaria en la estructura sintáctica ya que aparece el sintagma completo posteriormente, esta duplicación es común cuando los sustantivos en cuestión se refieren a personas (Eberenz, 2003: 140):

*(2) el dicho cauo conoçió al dicho Don Pedro/ de Monrroy y abraçándose, con el apellido/ aquí de la guardia, a lo qual acudió/ este testigo abraçándose con el fraile con quien/ lo estaua el dicho cauo y a este mismo punto/ (f.6v)*

Antes de continuar con otra clase de palabras, queremos hacer mención a la posición de los clíticos en relación con el verbo, en nuestros textos observamos la clisis actual, no es hasta el s. XVIII cuando se da una regularización

plena en la gramática del español tanto en el nivel fónico, en el gráfico como en el sintáctico. Así destacan dos proclisis y una enclisis, del pronombre átono que funciona de complemento indirecto. La proclisis la observamos con infinitivo cuando el pronombre va precedido de nexo:

(3a) *el dicho auditor general para/ le tomar su confición hizo parecer ante ssi a/un hombre presso por esta causa* (f.7r)

(3b) *llamó a este testigo y le dixo se biese con él que tenía vn ne/goçio que le comunicar y este testigo fue luego* (f.12v)

La enclisis la encontramos en un único caso donde el verbo conjugado aparece con el pronombre con función de objeto indirecto tras él, *dichole* (f.12r) la causa de esta posición posiblemente se deba a su posición al comienzo de un grupo rítmico.

### 2.2.2.3 Indefinidos

Hacemos mención aparte a un caso que aparece en varias ocasiones en nuestros documentos, el uso del indefinido *uno* precedido de artículo. Sea posiblemente la razón de este uso el hecho de que un indefinido remita a una situación o personaje citado con anterioridad. Y como este indefinido procede del latín *unus* que originó en castellano el artículo para lo no conocido, y en este uso, sí se conoce al individuo referido, aparece presentado por el artículo de la determinación, el:

(4a) *bolvieron a salir los dos y se quedó el uno dentro* (f.6r)

(4b) *Los dos fran/çiscos y el uno calada la capilla* (f.7r)

### 2.2.3. Preposiciones

#### 2.2.3.1 “Que” completivo

En los escasos momentos de inserción del estilo directo en la argumentación del escribano:

(5a) *disiéndole: “suplico a Vuestro Padre se/ destape” y respondió: “quién le mete en esso/ al grandíssimo bellaco”* (f.7r)

(5b) *abrasándose con él,/dio voçes “a de la guardia”,* (f.8r)

(5c) *y se llegó a él y le dixo:”suplico a/ Vuestro Padre se destape* (f.8r)

Observamos cómo tras la formulación con decir, responder o dar voces, aparece seguidamente el discurso del testigo, la estructura del español para este tipo de construcciones, aunque actualmente nos valgamos de signos de puntuación de los que en el s.XVII no disponían o, al menos, con la normativiza-

ción vigente. Ahora bien, cada vez que en español introducimos el estilo indirecto, nos servimos de la construcción /verbo dicendi + completiva/ introducida por la conjunción *que*. Sorprende que en bastantes casos de inserción de los testimonios en estilo indirecto, no aparezca esta estructura sintáctica. Es posible que estos usos se deban a la tradición discursiva de este tipo de texto judicial, ya que como sabemos, en el español del s. XXI ya está admitida esta construcción:

(6a) *y le dixo se biese con él que tenía vn ne/goçio* (f.12v)

(6b) *a lo que/ este testigo le rrespondió no quería yrse con él, que no era hombre fugitibo/ ni tenía deuidas ni otras cossas que le obligaçen a auzentarse* (f.12v)

Y, posiblemente también, se deba a una extensión del uso –o el no uso– del introductor el hecho de que aparezcan oraciones completivas no dependientes de verbos de decir sin la conjunción *que*: *No lo dixo por pençar se hauía de yr a la yndia,/* (f.13r).

### 2.2.3.2 Preposiciones regidas

Corriente en la lengua antigua era el uso de la preposición *de* con función de partitivo, generalmente seguida de sustantivo, pero ya han observado algunos hispanistas cómo este fenómeno se hace extensivo a las construcciones con infinitivo, donde aparece la preposición por analogía sintáctica. A esto responden algunos casos que encontramos en nuestros documentos como por ejemplo: “*so cargo del/qual prometió de deçir verdad*” (f.6v).

Si bien con estructuras de infinitivo encontramos incrustaciones de preposiciones no correspondientes, aparecen usos anómalos de preposiciones regidas e introductorias de complementos circunstanciales. Así observamos casos como, *abrasándose con él* (f.8r) donde actualmente usaríamos la preposición *a* ya que adjudicamos más el valor de dirección que el de compañía del *cum* latino. Igualmente encontramos *acostumbra echar* (f.13r), en lugar de *a echar* como sería normativo en un complemento regido.

### 2.2.4. Verbos

#### 2.2.4.1 Imperfecto de subjuntivo

En nuestro texto ya aparecen alternativamente las dos formas existentes para el imperfecto de subjuntivo, aunque su origen sea diferente. Actualmente es más frecuente el uso de *-ra*, *-se* se considera más arcaico y relegado a los textos escritos. En nuestro documento cobra mayor presencia *-se*, como por ejemplo lo observamos en *aguardó/ este testigo que se fuesen* (f. 12v).

#### 2.2.4.2. Tenere/habere

Encontramos un caso: *llegó al extremo que tiene dicho* (f. 8v) en el que podemos dudar del valor que posee aquí el verbo *tener*, debido a la delimitación de usos que se da en este periodo del español. Ambos se venían empleando con el sentido de posesión, el primero durativo y el segundo incoativo, pero las diferencias eran cada vez más borrosas y en los siglos de oro eran casi sinónimos. En este ejemplo intuimos más apropiado el valor auxiliar de *haber* que tenemos en el español de hoy, aunque se vislumbra la idea de una posesión, por lo que nos limitamos tan solo a plantear la duda.

Por el contrario, hallamos en el texto un caso de *haber* con valor de *tener* tanto en perífrasis como no, en *auía de yr a terra* o *abrá quatro a çinco días que auíendole preso* (f.13r).

#### 2.2.4.3. Gerundios

Es de notar la presencia de abundantes formas con gerundio, muy usuales en el castellano medieval *estando este testigo*, *auiendo saltado en tierra* (f. 5v), *preguntando al señor* (f.6v), etc., para presentar una acción, como un proceso narrativo adecuado para este tipo de texto argumentativo judicial (Eberenz, 2003:30). En *por tal la reconoçe y, siendo neçessario/ lo buelue a decir* (f. 10v) vemos un valor extra en el gerundio, tenemos la intuición de descubrir bajo esta forma un sentido más condicional. Sabemos que arriesgamos mucho al mostrar esta percepción, pero así la entendemos.

#### 2.2.4.4. Regularizaciones

Debido a la presión analógica, tal como se ha explicado en sucesivos estudios morfológicos del español, encontramos frecuentemente el participio del verbo *ver* como *vido*, con la terminación-ido regular de los demás participios habituales. Otra regularización la encontramos en algunos casos de pretérito de indicativo, donde verbos acabados en *-cir*, como *maldecir*, no conjugan este tiempo de manera regular sino añadiendo una consonante velar al final de la raíz, así, de *maldecir*, *maldijo* y no, *malçio* (f.8r). Esto nos muestra cómo a nuestros escribanos se le escapa en sus escritos usos vulgares de la lengua.

#### 2.2.4.5. Irregularidades

Es sorprendente cómo un escribano público puede escribir en un escrito oficial inmerso en toda una tradición discursiva la forma *abra* (f. 12r +) en

lugar del futuro de indicativo del verbo haber. Es obvio que es una confusión vulgar arraigada en su variación lingüística individual, pero que de la misma manera ha de estar considerado y se entendería en aquel tiempo, de la misma manera que podemos encontrarlo en el actual habla rural, aunque ahora muy estigmatizado socialmente.

### 2.3. Fenómenos léxico-semánticos

Vamos a dedicar este apartado a los procedimientos de formación de palabras por estar bien representado en nuestro corpus, y a los indigenismos que encontramos en el vocabulario utilizado en estos testimonios. Prescindimos del estudio onomástico de estos documentos porque la abundancia de datos haría excesivo este trabajo y es suficiente para realizar otro meramente onomástico.

#### 2.3.1 Formación de palabras

Este documento ofrece bastantes variedades derivativas de palabras, pese a que nos encontremos ante un texto oficial. Esto se debe a la concepción del español americano de suavizar y dulcificar su conversación.

Para cargar semánticamente un sustantivo de valor negativo se usa el sufijo aumentativo *-ón*, así tenemos: *pescozón* (f. 6v) Para cargar negativamente también se usa el superlativo, de manera que se exagera una cualidad, *grandísimo* (f. 7r). Con valor afectivo, característico de esta variedad del español, encontramos el sufijo diminutivo preferido en esa época del español *-illo*, y su variante femenina, igual que actualmente. En nuestro texto se relajan determinados conceptos mediante este mecanismo disuasivo, así hallamos diminutivos como *champancillo* (f.7v) o *capilla* (f. 7r) que no expresan subjetividad, sino relajación de conceptos. Es digno destacar cómo aparecen todos los adverbios compuesto con el sustantivo *-mente* aún separado, esto es, sin mostrarse como una única lexía.

#### 2.3.2 Vocabulario americano

En este caso nos encargaremos de citar las palabras destacadas, su significado y el lugar de uso actual si aparece en el Diccionario de la Real Academia Española. Así, tenemos: *mojicón* [en nuestro texto *moxicones* (f.7v) y *moxiconeando* (f.5v)] (De *moj[ar]* e *-icón*). 3. m. coloq. Golpe que se da en la cara con la mano; *empellón*. [en nuestro texto *empollones* (f.7v)] (De *empellar*).1.

m. Empujón recio que se da con el cuerpo para sacar de su lugar o asiento a alguien o algo. a empellones. 1. loc. adv. coloq. Con violencia, bruscamente; *valona* [en nuestros documentos *balona* (f.5 v)]. f. Cuello grande y vuelto sobre la espalda, hombros y pecho, que se usó especialmente en los siglos XVI y XVII. 6. f. *Col.*, *Ec.* y *Ven.* Crines convenientemente recortadas que cubren el cuello de las caballerías; *parián* [en nuestros escritos aparece *parian* (f. 7v)] (Del tagalo *parian*, mercado chino). 1. m. *Méx.* mercado (sitio público); *pescozón*. [lo encontramos como *pescoçon* (f.6v)] 1. m. Golpe que se da con la mano en el pescuezo o en la cabeza; *apangado, da*. [como *apanguado* (f. 4v)] 1. adj. *El Salv.* tonto (falta de entendimiento o razón).

## 2.4. Fenómenos gráficos

El castellano no adquiere una norma ortográfica hasta que en 1713 se funda la Real Academia Española, lo único que tenía hasta entonces eran gramáticos. Por ello en la América de los siglos XVI, XVII y XVIII cada escritor tenía su tendencia escrituraria. Aunque ciertamente, en los documentos oficiales se intentaba mantener una cohesión escrita, incluso con el uso de abreviaturas que todos conocían. De todos modos, pese a los intentos de unificación, cada escribano tenía su originalidad por lo que la mayoría de los fenómenos gráficos que aparecen en los textos de esta época no tienen valor fonológico.

### 2.4.1. Uso de mayúsculas

El uso de la mayúscula o minúscula, en muchos otros casos, se debe en mayor medida al instrumento que se utilice para la escritura. Ahora bien, en el proceso escriturario, en textos literarios, históricos, o escritos manuales el uso de minúsculas o mayúsculas no se regulará hasta los Siglos de Oro.

Así en este texto aparece indistintamente mayúscula y minúscula. Solo vamos a comentar algunos usos que se presentan sistemáticos. En algunos casos observamos cómo la función de la mayúscula puede ser para dar importancia al vocablo que la contiene *Capitán* (f. 4r+), *Gouernador* (f.4r+); para los cargos: *Alférez* (f.4r+), *Liçenciado* (f.4r+). También es común que los numerales de las fechas aparezcan en mayúscula, *Ueinte* y *Uno* (f. 4v+) y, a veces el mes *Abrill* (f. 4r), *Noviembre* (f. 6v). Por lo que respecta a los nombres propios, el uso de la mayúscula es casi sistemático en el nombre de pila y en pocas ocasiones aparece el apellido destacado con la mayúscula. Los nombres de las órdenes religiosas, aparecen indistintamente marcadas con mayúsculas o minúsculas, suponemos que atendiendo al discurrir de la pluma sobre el papel.



Destacamos el uso de mayúscula, en la mayoría de los casos del pronombre él. Observamos que al no existir la regularización de la tilde, una forma de marcar su función pronominal es la mayúscula, siempre que se refiera a persona.

## 2.4.2. Grafía vocálica

### 2.4.2.1. Uso de I/Y/

El fonema /i/ aparece representado gráficamente de dos maneras, como *i* latina y como *y* griega. Esto es una variante ortográfica ya que no tiene repercusión fonética. Debemos considerarlo como un uso comunicativo o estilístico, ya que en los casos en los que aparece *y/i/*, es generalmente en un contexto específico, i.e, si la *i* va junto a una letra baja y ambas provoquen confusión; lo que se soluciona bajando dicha vocal de la línea escrituraria. Valgan de ejemplos: *frayles* (f.8v) o *trayan* (f. 5r). Es común también el general uso de *y* griega al principio de palabra, pero esto no contradice lo dicho anteriormente ya que si apareciera *i* podría confundirse *in* con *m*. Así, es sistemático este uso en *ynquisición* e *yndias* y en verbos como *ympedir*; también la observamos en otros inicios de palabras como en *yba* (f. 6r), *yslas* (f. 12r) *iglesia* (f.8r).

La conjunción copulativa, excepto en un caso, aparece siempre grafiada con la *y* aunque le siga una palabra iniciada por la vocal palatal cerrada: “*destas yslas se a querido auzentar de ellas y/yirse en un champán por la yndia a los rreynos de Castilla*” (f. 12r). Esto empieza a dilucidar una futura norma ortográfica ya que en el siglo XVI el signo tironiano medieval se sustituyó por una *i*, pero con sus tres variantes gráficas. Y ya, a principios del XVII, se ha reducido el uso a una sola *y*, como se observa en este texto.

## 2.4.3. Grafía consonántica

### 2.4.3.1. Grafía simple

#### 2.4.3.1.1 Grafía de sibilantes

Durante la época medieval el sistema consonántico del español tenía una serie de pares de sonidos sibilantes muy próximos entre sí que podían originar confusiones comunicativas. El escaso rendimiento funcional de estas consonantes obliga a que se den una serie de cambios en dichos correlatos fónicos, cambios que estaban dándose en la Edad Media y se consolidan durante los Siglos de Oro. Así, la grafía de las sibilantes que aquí aparecen no reflejan

los hechos fonéticos, aunque sí pueden confirmar la época de cambios. Tenemos fonemas similares, grafiados de manera diferente. Esto puede ser debido a que haya influencia de los usos escriturarios medievales con algún resto fónico. Ejemplo: *cossas* (f.12v), *esso* (f.7v), *casso* (f.12r), *presso* (f.8r) o *proçesso* (f.5r), entre otras, aparecen grafiadas con *ss* doble, pero también encontramos algunos casos de las mismas palabras, incluso en el mismo folio, con *s* simple; donde el fonema sordo en castellano medieval para diferenciarlo del sonoro se grafiaba doble frente al simple para /z/.

Y las grafías *z* y *ç* reflejan la consonante interdental fricativa sorda /ʒ/ en casos como *hazer* (f.4v) o *dezir* (f. 4v) frente a *deçir* (f.12r) o *pescoçon* (f.7r) frente a *proseçión* (f.12v) u *ocaziön* (f.12v).

#### 2.4.3.1.2. Uso de *h*

La *h* es una representación gráfica de la *f*- inicial latina, por lo que tiene valor fonológico. En este trabajo caben destacar dos usos *hizo* (f.6v) o *hecho* (f.4v) con *h* procedente de *f*- inicial latina (<FACERE), incluso algunos casos mantienen la *f*- etimológica, como vemos en *fecho* (f.4v); y todas las conjugaciones del verbo *haber*, *auia* (f.4v+) o *ubo* (f.10v) donde la *h* no aparece al carecer de realización fónica. Encontramos constantemente una *h*- antietimológica en *hedad* (f. 13r).

#### 2.4.3.1.3 Uso *j*, *g*, *x*

El fonema consonante velar sordo se refleja en la escritura mediante la grafía de los antiguos palatales; así, aparecen *j*, en *semejante* (f. 12v), *g* en *viage* (f.12v) y *x* en *dexado* (f.12 r) con valor /x/ indistintamente debido a que no existe una norma ortográfica que lo regule. Hemos seleccionado un ejemplo significativo de cada uso para no extendernos demasiado, ya que es constante el uso. Un caso excepcional es el de *dichole* (f.12r) donde aparece una grafía novedosa con este valor velar sordo.

#### 2.4.3.1.4. Uso *b*, *v*, *u*

El fonema consonante bilabial oclusivo sonoro aparece grafiado de tres maneras, lo que representa una equiparación fónica de las tres grafías. Así encontramos, incluso, ejemplos donde la misma palabra aparece con una de ellas, o palabras donde la grafía es la contraria a la etimológica o al resultado actual: con *b*: *fugitivo* (f.12), *dectubo*(f.4r), *conbento*(f.7r); con *u*: *auerigaçión*

(f.12r), *cauo* (f.4r), *ueinte* (f.4v), *caueça* (f.6r); con *v*: *averiguación* (f.11v), *veinte* (f.8r), *convento* (f.4r).

### 2.4.3.2. Grafía doble

#### 2.4.3.2.1. –RR–

El fonema líquido alveolar tenso se representa con el dígrafo *rr* que sí tiene valor fonético, ya que muestra la diferencia con el fonema flojo, representado con una grafía simple. La posición intervocálica sí sigue aparentemente unas reglas, *r* para /r/ como flojo: *arestado* (f.4r) o *pareçer* (f.12v) y *rr* para el fonema tenso: *guerra* (f.4r), *cherrara* (f.8v). Ahora bien, tras nasal aparece las *rr*, ejemplo: *Monrroy* (f.8r+), de la misma manera que cuando el fonema tenso se encuentra al inicio de la palabra: *rrespondió* (f.12v), *rreçien* (f.4v), *rratifico* (f.6r)...; puesto que aún no ha nacido la RAE que lo regule. Aparece también una sola *r* formando grupo consonántico *preguntado* (f.12v) o en posición implosiva, *ordenança* (f.12r).

Merece una explicación aparte el uso de la grafía mayúscula *R* en posición inicial pues ésta sí refleja la fonética, puesto que es la manera de representar que la realización de ese fonema líquido es tenso. Así tenemos ejemplos como *Rompieron* (f.6r), *Resistir* (f.6v) o *Religiosos* (f.5v).

#### 2.4.3.2.3. Otros casos de grafía doble

La grafía doble a partir del siglo XVI ya no tiene valor fonológico, excepto en el caso de las líquidas, aunque encontramos en los folios no comentado un ejemplo en el que se mantiene la grafía culta pero que creemos ya no se pronuncia *bullá* (f.1v). En los casos en los que aparece la duplicación parece que se deba a grafía etimológica que aún perdura en la memoria del hablante o, como aquí se da el caso, porque sea una voz culta que se mantiene en el nivel oficial. Esto se observa en la abreviatura de *oficiales* (f.13r), que pese a estar apocopada la palabra, aparece el dígrafo *ff* por su origen latino. Ocurre también en *theniente* (f.12r) y *thenor* (f.12r), *sheñor* (f.6v) o *cherrara*, donde encontramos un placer por la pedantería al usar esta doble grafía donde la suma de la *h* no responde ni a la fonética ni a un gusto etimológico ni latinizante, de hecho, las mismas palabras aparecen sin ella en más ocasiones. Este mismo gusto lo encontramos siempre que aparece *Philipinas* (f.8v) y *Christóual*. Todos estos casos recuperan la tradición helénica de estos grupos consonánticos que incluyen la *h*. Un caso de grafía doble para un único

sonido lo encontramos en *exsaminara* (f.13r), donde posiblemente el escribano oirá la composición fonética doble del sonido /ks/ y no conocerá la escritura normativa de esta palabra, de manera que transcribe dos consonantes para reflejar ese sonido que sabe que existe pero no saber trasladar al papel.

Los grupos consonánticos latinos cultos como *ct* suelen aparecer resueltos según el uso castellano, pero aparecen reflejos en algunas palabras que abundan en nuestros testimonios como *dectubo* (f.4r), o *sancto* (f.9r), en ésta última, observamos el proceso evolutivo a lo largo de los documentos ya que encontramos también *Sant* (f.8r) y un solo caso de *san*.

#### 2.4.3.2.4. Otras cuestiones gráficas

En estos Siglos de Oro, en los que se enmarca nuestro trabajo se regulariza bastante el sistema fonético del castellano. Dicha normalización trae consigo algunas fijaciones escritas, pero el sistema gráfico no se consolidará hasta 1713 con la aparición de la Real Academia de la Lengua Española. Debido a que este manuscrito pertenece al siglo anterior las reglas que aquí se siguen son, o las impuestas en un nivel oficial ya que se trata de una cédula, o bien, la costumbre escrituraria del escribano encargado de su copia. Basándonos en este segundo criterio cabe destacar varios hechos gráficos que pueden tener que ver con los gustos del escritor. La constante unión de la preposición al elemento presentador del sintagma nominal como ocurre en: *desta çuidad* (f.4v), *después desto* (f.8r), *alguna dellas* (f.9v), *queal dicho* (f. 10v). También encontramos uniones de pronombres y verbos como vemos en *sea querido auzentar* (f.12r). O de nexos introductores de subordinados enlazados al verbo de ésta, *amigo qes deste testigo* (f.12v).

Posiblemente, a los gustos y maneras de la época respondan rasgos escriturarios como las abreviaturas. Aparecen diseminadas a lo largo del documento un gran número de ellas debido a la condición oficial del texto, a las tradiciones escriturarias, al tipo de letra, a la carestía del papel... o a todas estas razones juntas. De esta manera vamos a destacar aquellas constantes en todos los folios<sup>10</sup>: *Magestad*, *pressentes*, *seisçientos*, *nuestro*, *dicha/o*, *que*, *Real*, *Gouernador*, *capitán*, *Alférez*, *Liçençiado*, “*señor*, *escriuano*, *público*, *general*, incluso nombres propios conocidos en el pleito como *Juan*, *Pedro* o *Françisco*.

Dentro de estas cuestiones gráficas no queremos dejar pasar el uso de la puntuación, o mejor, de la no puntuación. Pues, no aparecen signos de puntuación tales como puntos y comas. Lo único que se puede entender como gra-

10 Marcamos en negritas las letras que faltan.

fía explicativa o de pausa son dos guiones horizontales y paralelos que aparecen ante la inclusión del decir de los testigos, generalmente en los casos del estilo indirecto entre el verbo decir y la conjunción introductoria en el caso de que la haya: *Dixo= que* (f.8v) y antes de presentar los firmantes, los nombres de estas personas van entre =: *Don Pedro/ de Monrroy = El Liçençiado Manuel Suárez de/Oliuera = Pedro Gutiérrez = ante mí Juan Soriano escriuano público/*.

Cabe destacar también la presencia del grafo circunflejo sobre la nasal para indicar su realización palatal y alguna tilde disfrazada, aunque el acento ortográfico aparecerá en el momento en que la lengua española se regule ortográficamente y esto ocurrirá a principios del siglo XVIII, sobre la vocal *a* cuando funciona de auxiliar, aunque este dato aparece en los textos que hemos prescindido de comentar lingüísticamente.

Pese a que esto sea así en los manuscritos que trabajamos, nosotros hemos preferido actualizar la puntuación para el mejor entendimiento del documento.

### 3. Conclusión

En definitiva, una vez tratados los fenómenos que caracterizan al texto, cabe resaltar de nuevo la idea de que al ser un documento oficial, poco se descubre de la lengua que se hablaba en las yslas Filipinas del siglo XVII, aunque destacaremos como rasgo propio del texto las variantes usadas para representar las consonantes sibilantes, esto refleja la variedad seseante o ceceosa de los escribanos meridionales que se extendería a través del océano. Destacamos también de este texto la ausencia de voseo por tratarse, como ya explicamos en su momento, de una variedad lingüística estrechamente ligada al México virreinal que adoptó las fórmulas de tratamiento peninsulares. Los demás rasgos que hemos comentado, excepto el léxico indígena, no es representativo exclusivamente del español de América sino del español del s. XVII. Otro rasgo morfológico desentrañable en nuestro texto es que aparecen alternativamente las dos formas existentes para el imperfecto de subjuntivo, aunque su origen sea diferente. También está caracterizado por la presencia de sustantivos seguidos del adverbio *-mente*, aún separado, lo que corrobora la teoría de que el adverbio formado de esta manera no se hizo constante y se consideró como tal hasta bien entrado el siglo XVII.

Por lo que respecta a los fenómenos sintácticos confirmamos la falta de *que* completivo cuando se trata de la incursión del estilo directo tras verbos dicendi y los casos de complementos directo de persona sin la preposición *a*, puesto que no se generalizará en la lengua hasta bien entrado el s. XVI, pero en la lengua elaborada, en el habla coloquial aún no había alcanzado la fija-

ción, y esto es lo que hemos constatado en el ejemplo aludido anteriormente de estos documentos.

Solo nos resta expresar, por lo que respecta a la grafía que ya en el siglo XVI la imprenta fue un instrumento fundamental en el proceso de nivelación lingüística. Tuvo mucho poder de fijación gráfica por lo que pocas grafías reflejan aquí hechos fónicos, como hemos explicado con minuciosidad en el estudio que precede. Es en este proceso de regularización en el que se sitúa el texto que nos ocupa y, pese a que es un documento oficial y podía imaginarse que a dichos escritos la formalización llegaría antes, no podemos demostrar que esto ocurriera, ya que la manera de grafiar dichos fonemas aún es caótica y sin fundamento histórico. Así como hemos manifestado que las costumbres escriturarias de la época se dejan ver en el documento ya en el uso indiscriminado de mayúsculas y minúsculas, pese a que nosotros hemos querido sistematizar su presencia, ya en la falta de puntuación.

Destaca si cabe en este trabajo el estudio de las lexías foráneas. Aunque si bien con él no se ha pretendido más que servir de nuevo dato para corroborar las teorías sobre el estudio de la lengua hablada en los siglos dorados, de la misma manera que una ayuda a los alumnos de filología que se quieran acercar a desentrañar un texto histórico con fines lingüísticos.

#### 4. Anexos

FILIPINAS, 8, R3, N34 del Archivo General de Indias  
{fol 4r}

En la çiuudad de Manila en dos días del/ mes de Abril de mill y seisçien-  
tos y treinta y seis años El señor Don Sebastián Hurtado de/ Corcuera  
cauo de la orden de Alcantar del/ Consejo de su magestad y  
Gobernador y Cappitán / general destas yslas Philipinas y Residente/  
de la Real audiencia de ellas dixo/ que el Liçençiado Manuel Suares de  
Oliuera/ avditor general de la guerra fulminó causa/ contra el alferez  
Don Françisco de Riue/ra questaua por cauo de los soldados que/ ases-  
tían de guardia en la puerta de/ Sancto Domingo por auer dejado entrar  
enesta/ çiuudad al Liçençiado Don Pedro de Monrroy con/ tra la orden  
que tenía de justiçia y por auer pa/resido que el dicho Don Pedro acom-  
pañado/ de otras personas y disfraqado con áuito/ de fraile françisco  
entró por la otra/puerta y, aunque le reconoció el dicho /cauo, y dectub-  
o y ympidió la entrada llamando/ la guardia. Y con fuerças Rompió la  
dicha/guardia y se entró en el convento de Sancto Do/ mingo desta  
çiuudad, por cuya causa no se/ / condenó al dicho cauo y soldados que

con/ él estauan.Y para que su magestad sepa/ lo que en rrazón desto a sucedido, y mande/ lo que fuere seruido mando que Juan Soriano/ escrivano público ante quien presento la dicha causa/ de dos o tres arestados, autoriçados de ella/y así lo prouejó, mandó y firmó= Sebastián Hurtado de/ Corcuera= ante mí Françisco de Ortega.

{fol. 4v}

En la çuidad de Manila en ueinte y un/ días del mes de nouiembre de mill y seisçientos y treinta y çinco años El liçençiado Manuel Suares de Ri/vera avditor general de la guerra di/xo, que a su notiçia a uenido, que tenido/ dado orden el señor gouernador y cappitán/ general destas yslas que ningún cauo de las/ puertas de ellas dejase entrar al liçençiado / Don Pedro de Monrroy en esta dicha çuidad/.El dicho fraile don françisco de Riuera questa/ua por cauo de la puerta del sancto/Domingo con tres soldados, le dejó entrar en esta/ dicha çuidad quebrantando la dicha orden/ y para que se castigue al suso dicho y/ a los demás que pareçieron culpados mando/ hazer la dicha caueça de proçeso a usan/ça de guerra y que los testigos se exsaminen/ al sheñor de ella y assí lo prouejó y firmó/, el Liçençiado Manuel Suares de Oliuera,an/te mí Juan Soriano escriuano público

/Uttº/ E luego incontinente para la dha averiguaçión/ el dicho auditor general hizo pareçer an/te ssi a Domingo de Ayamonte que a ssido alférez / y es soldado de la compañía del señor mariscal/ de campo, del qual yo, El pressente escriuano/ Reçibí Juramento en forma de derecho por/ dios nuestro señor y la Señal de la Cru+z so cargo/ del qual prometió de dezir berdad y siendo / preguntado al sheñor de la caueça de proçeso / {fol 5r}

dixo, queste testigo lo que saue y passa/ es que en quanto a la orden de la caueça de /proçesso contenido no la supo, ni a hecho guardia/ en esta çuidad ni otra parte por ser Reçien/venido de Ysla Hermossa y lo que vido es/ que estando este testigo sentado fuera de la / puerta de Sancto Domingo oyó Ruido de la/ parte de adentro desta çuidad y que deçian/a de la guardia y, saliendo a ver/ quién lo desia y acudiendo para lo que/ se ofreciere vió que el que llamaua / era el dicho fraile. Don Françisco de Riue/ra que estaua por cauo, que lo tra?an los frai/les de Sancto Domingo y tres de Sant Françisco/ a mal traer dándole muchos golpes y puñetazos/ a él y a los dos soldados que con él esta/uan y, preguntando este testigo después de / apanguado el Ruido que qué era le /dixeron unos soldados que no conoçe que/ tenían la orden Referida en dicha Caue/ça de proçeso y que el dicho Don/ Pedro de Monrroy auía

entrado en áuito de/ rreligioso de Sant françisco y que no saue otra/ cossa ni qué soldado estaua de posta por/ que, como rreçien benido, no conoçe a nadie/ y esto dixo ser la verdad para el juramento/ que fecho tiene, en que se firmó y rratificó/ y declaró ser de hedad de çinquenta años/ y que no le tocan las generales y no firmó  
{fol 5v}

Por no sauer firmalo el dicho Auditor General=/ el Liçençiado Manuel Suares de Oliuera, ante mí/Juan Soriano escriuano publico.

/Attº/ En la çiuad de Manila dicho día ueinte/y uno de nouiembre de mill y seisçientos y treinta/y çinco años el dicho auditor general, para / la dicha prouança hizo parecer antessi a Pe/dro Gutierrez soldado de la compañia del señor mariscal /de campo del qual, yo el pressente escriuano/Reçiuí juramento en forma de derecho por/ dios nuestro señor y la Señal de la Cru+z so cargo/ del qual prometió de deçir verdad y, sien/ do preguntado al sheñor de la caueça de/ proçesso dixo, que lo que saue y y passa es / que si Diego día después de anochesido,/ estando este testigo de guardia con el cauo el Al/férez don Françisco de Riuera en la puer/ta de Sancto Domingo desta dha çiuad, y/ a este tiempo estauan fuera de la puerta dos/ Religiosos Dominicanos y de la parte de adentro/ otros dos, de la dicha orden, legos y a esto/ llegó un chanpansillo con tres Religiosos de san/ Françisco y, auiendo saltado en tierra, pidieron/vn jarro de agua a los otros Religiosos/ y Respondiéndoles que entrasen a veuerla/ dentro de la çiuad y, y endo, entrando por/ la dicha puerta el dicho alférez y cauo rrepassó/ en que vno de los dichos Religiosos franciscos  
{fol 6r}

Yba algo encogido y llegando a reconocerle./ empeçó a dar voçes llamando la guardia y a/braçándose con él y, auiendo acudido este/ testigo, vio muchos de los dichos Religiosos que/andauan amoxiconeando al cauo y a los/demás soldados como lo hizieron con este/ testigo, pues le dieron muchos moxicanos y le/ Rompieron el jubón y balona diçiéndole a/ este testigo y a los demás muchas palabras/ ynjuriosas y, a este tiempo, oyó este testigo/ deçir al dicho cauo que vno de los/ dichos frailes era el dicho Don Pedro/ de Monrroy que yba con áuito de san Françisco/ y, saue este testigo que la orden contenida/ en la dicha caueça de proçeso la tenían/él y los demás en la dicha puerta para/ no dejar entrar por ella al dicho Don /Pedro de Monrroy y, vido este testigo que de/ los dichos tres religiosos françiscos que vinie/ron en el dicho chanpansillo y entraron en/ esta çiuad, bolvieron a salir los dos y se que/dó



el uno dentro. Todo lo qual es la *berdad* /para el juramento que fecho tiene, en que/ se afirmó y rratificó y declaró ser de /hedad de quarenta años y que no le tocan/las gentes y lo firmó con el *dicho* auditor/*general* mas, dixo este testigo que, al *tiempo*/que tiene declarado vio que salió /vna tropa de frailes Dominicanos de/ vna puertesilla que sale al cuerpo de/

{fol 6v}

guardia y se incorporaron con los demás que *dicho* /tiene que son los que maltrataron al *dicho*/cauo y demás soldados y en ellos se afirmó *legitimamente*/; y entiende este *testigo* que aunque hubiera/muchos más soldados, no pudieran Resistir/a los *dichos* Religiosos por la gran fuerça/ con que defendían al *dicho* Don Pedro/ de Monrroy. El Liçençiado Manuel Suárez de/Oliuera, Pedro Gutiérrez, ante mí Juan Soriano escriuano público/

/Vttº/ En la çidad de Manila, *dicho* día Veinte y/ Uno de Nouiembre de mill y seiscientos y tein/ta y çinco años el *dicho* auditor de la guerra pa/ra la *dicha* ya formaçión, hizo parecer/ante ssí a Martín de Campos, soldado de la/ compañía del señor mariscal del Campo del/qual yo, el pressente escriuano rreçiuí juramento / en forma de derecho por Dios *nuestro* señor/ y la señal de la Cru<sup>+</sup>, so cargo del/qual prometió de deçir *berdad* y, siendo/ preguntando al sheñor de la Caueça del/proçesso dixo que lo que saue y pa/ssa es que este testigo saue que en la puerta/ de Sancto Domingo estaua dada la orden/ que contiene la caueça de proçeso y oy/, día de la fecha, después de anochesido,/ estando de porta y con la orden, el alférez/ Don Françisco de Riuera que estaua por cauo/ en *dicha* puerta a esta saçón estauan fuera/

{fol 7r}

de la *dicha* puerta tres Religiosos Dominicanos/ y un clérigo y de la parte de adentro,/ un lego Dominico, y en este tiempo, llegó un/ chanpansillo con tres Religiosos de sant *françisco*,/ los quales se incorporaron con los que estauan/ de la parte de afuera y, todos juntos, fueron/ entrando por la *dicha* puerta. Los dos fran/çiscos y el uno calada la capilla y el *dicho*/ cauo llegó y Reconoció al que llebaua la *dicha* / capilla calada disiéndole: “suplico a *Vuestro Padre* se/ destape” y respondió: “quién le mete en esso/ al grandíssimo bellaco” y, baxando la caue/ça el *dicho* cauo conoçió al *dicho* Don *Pedro*/ de Monrroy y abraçándose, con el apellido/ aquí de la guardia, a lo qual acudió/ este testigo abraçándose con el fraile con quien/ lo estaua el *dicho* cauo y a este mismo punto/ el *Padre* guardián de Dilao, dio a este/testigo un

pescoçón y, otros muchos frailes que/ estauan detrás de la puerta que ba al com/bento, cargaron sobre el dicho cauo y este/testigo y les dieron muchos golpes lleuándolos /arrastrando hasta la puerta de la iglesia di/siéndoles muchas palabras ynjuriosas/y que eran unos excomulgados pícaros/y que cometían muy gran desacato a la yglesia/ y, en este estado, el dicho cauo le mandó/ a este testigo que fuese a dar parte al sargento mayor como lo hizo, lo qual es la berdad/para el juramento fecho en que se rratificó/

{fol 7v}

y declaró ser de hedad de treinta años/ y que no le tocan las generales y lo firmó con el/ dicho avditor general, el Liçençiado Manuel/ Suarez de Oliuera, Martin de Campos, ante mí Juan /Soriano escriuano público. /Comfssº/ En la dha çiudad de Manila a ueinte y/ un días del mes de Nouiembre de mill y seisçientos/ y treinta y çinco años el dicho auditor general para/ le tomar su confiçión hizo parecer ante ssi a/un hombre preso por esta causa del/ qual yo, el pressente escriuano Reçiuí juramento/en forma de derechos por Dios nuestro señor/ y la Señal de la cruz, so cargo del qual/ prometió de deçir verdad y, siendo pre/guntado dixo y declaró lo siguiente/

Preguntado cómo se llamaba qué hedad y offiçio/ tiene y por qué está presso dixo que se/llama el Alferrez Don Françisco de Riuera y/ Oseguera y que es soldado de la compañía del/señor Don Lorenço de Olasso y que es de hedad/ de veinte y nueue años y que por lo que está/ presso es porque abiendo entrado oy de / guardia en el parian, fue este confesante a estar/ por cauo a la puerta de Sancto Domingo con/ orden de que no dexasen entrar por ella a/ don Pedro de Monrroy y que, estando en la dicha / puerta y fuera de ella tres Religiosos do/minicos y de la parte de adentro estaba uno, y,/

{fol 8r}

a este tiempo, llegó un chanpançillo con tres/Religiosos de Sant Françisco y ellos y los demás/fueron entrando por la dicha puerta, todos con las /caras destapadas, uenía en medio de ellos un frai/le françisco calada la capilla, por lo qual maliçio este/ confessante y se llegó a él y le dixo:”suplico a/ Vuestro Padre se destape”, a lo qual se engió más de lo/ que yba y llegándose más este confesante Recono/çió que era Don Pedro de Monrroy que uenía/ en áuito de fraile françisco y, abrasándose con él,/dio voçes “a de la guardia”, a lo qual vno de/ los dichos Religiosos embistió con este confesante/y le dio de empollones y moxicones y des/pué de esto otros muchos Religiosos Dominicos que/

fueron saliendo del convento questá/ pegado al cuerpo de guardia y lleuaron/ arrastrando a este confessante y a los de/más soldados hasta la puerta de la yglesia/ con que le quitaron de las manos al dicho Don Pedro de Monrroy porque, avnque hubiera/ muchos mas soldados, lo quitaron según/ auía de muchos Religiosos y estauan de preçipi/tados a ello y, de todo lo suso dicho, hizo dar/ parte al sargento major y, por esta caussa,/ está presso y no por otra cossa. Y esto Responde/ preguntado si este confesante vio al desembar/car del chanpán al dicho Don Pedro de/Monrroy y si le conoçió que venía en áuito de/ fraile françisco antes de entrar por la puerta/

{fol 8v}

Dixo, que no lo conoçió por ser ya escuro/por que si lo conociera antes de llegar a la dicha/puerta se le impidiera la entrada, cherrara la / puerta y procurara con todo su esfuerço cumplir/la orden que tenía como lo hizo, si no acudieran/ los dichos frayles y que solo al ir entrando el/ dicho Don Pedro de Monrroy por la dicha puerta/ en el cuerpo de guardia le rreconoció y sucedió/ lo que tiene dicho y esto responde. /

Preguntado si saue la grauedad del delicto/ que comete el que quebranta qualquiera/ orden en la guerra dixo que lo / saue, pero que este confessante guardó la/ dicha orden todo lo que pudo y no más/ pues llegó al extremo que tiene dicho y a / esto Responde/

Preguntado si saue o conoçió que alguna persona/ secular ayudase a los dichos Religiosos/ para entrar por la dicha puerta, el dicho / Don Pedro de Monrroy dixo que no vido/ ni conoçió a ninguna persona secular más/ que a los dichos soldados sus compañeros/ que le ayudaron y a los dichos Religio/sos y esto Responde/

Hiciéronle fechas otras preguntas y rre/preguntas al casso tocantes y a todas/ dixo que diçe lo que dicho tiene so car/go del juramento fecho y lo fimó con/

{fol 9r}

el dicho auditor general, el Liçençiado Manuel/ Suarez de Oliuera, Don Francisco de Riuera y/Oseguera, ante mí Juan Soriano *escriuano público*/ /Autos/ En la çiudad de Manila en ueinte y dos días/ del mes de Nouiembre de mill y seisçientos/y treinta y çinco años, el Liçençiado Manuel Suarez/ de Oliuera avditor general de la guerra/ deste Real campo, dixo que para más/ justifiçación desta causa conuiene/ se haga diligencia con las personas çircun/vezinas al cuerpo de guardia de la/ puerta de Sancto Domingo desta çiudad pa/ra sauer e ynquirir más de Rais lo que / anoche suçedió en la dicha puerta ex/saminando más testigos de los que se

alla/ron presentes o supieron algo de lo suso/ dicho y de lo que rresul-  
tare. El presente/ escriuano lo ponga por testimonio en esta caus/sa  
para que en todo tiempo conste y así lo/ proueo jo, mando y firmo, el  
Liçençiado Manuel/ Suarez de Oliuera, ante mí Juan Soriano  
/Escriuano publico, / En cuyo

/Testimº/ cumplimiento yo Juan Soriano/ escriuano público, uno de los del  
número/ desta çudad de Manila de las Yslas/ Philipinas por el Rey  
nuestro señor doy fee/ y uerdadero testimonio a los que el presente  
uieren como oy día de la fecha a ora/

{fol 9v}

de las diez de la mañana poco más o menos/ en compañía de dicho  
auditor general/ fui a la puerta de santo domingo desta/ dicha çudad  
donde de hordinario está un/ cuerpo de guardia de soldados y hize  
di/ligençia con las personas çircumuezinas / a la dicha puerta pregun-  
tándoles si alguna de ellas se halló presente a lo / contenido en los  
Auttos de atrás que a/noche que se contaron. Ueinte y uno de/ este mes  
suçedió en la dicha puerta y no / ubo ninguna que me diese Raçón de  
nada/ de lo suso dicho y para que dello conste/de mandamiento del  
dicho auditor general/ di el presente que es fecho en la çudad/ de  
Manila a ueinte y dos días del mes/ de nouiembre de mill y seisçientos  
y treinta/ y çinco años, siendo testigo el alférez /Françisco Gutierr<sup>ez</sup> y  
Bartolomé de Palma/ presentes, fiçe mi signo en testimonio de/ uerdad,

/Auto de Juan Soriano escriuano público/

cargo y prueua/En la çudad de Manila en ueinte y dos/ días del mes de nouiembre  
de mill y seisçientos /y treinta y çinco años, el Liçençiado Manuel/ Suarez  
de Oliuera auditor general/ de la guerra deste Real campo, a/uiendo  
uisto esta causa y la sumaria/

{fol 10 r}

e ynformación della, dixo que haçia/y hizo cargo al dicho alférez Don/  
Françisco de Riuera de lo que por la/ dicha ynformación sumaria con-  
tre el rresul/ta. Y desde luego Reçiúia y Reçiuió este pleyto y causa y a  
las dichas partes de la prueua/ con término de dos días primeros  
siguientes/ cumunes a las dhas partes con todo cargo/ de publicación y  
concluçión y todo/ lo demás que sitaçión Requiere dentro de/ los qua-  
les prueuen y aueriguen/ lo que les conuenga y se çiten en/ forma para  
sentençia y así lo prouejó,/ mandó y firmó. Y los testigos de la suma/ria  
se rratifiquen ante mí Juan Soriano/ escriuano publico/

En la çudad de Manila a ueinte y dos días / del mes de Nouiembre de  
mill y seisçien/tos y treinta y çinco años notifiqué el auto/ de prueua

de arriua según y como en él/ se contiene al alférez don Francisco de/ Riuera en su persona, el qual dixo *que*/ no tiene más prouança que dar de la *que*/ esta hecha porque quando suçedió el casso/ no auía más testigos que los soldados sus/ compañeros los quales an dicho y jurado  
fol 10v}

la *berdad* de lo que passo y esto dio por/ su rrespuesta de que doy fee,  
Juan Soriano/ escriuano publico/

Ratifica En la çiuudad de Manila a ueinte y dos/ días del mes de nouiembre de çiones mill y seisçientos y

treinta/ y çinco años el dicho auditor de la guerra hiço/ parecer ante ssi a Pedro Gutierrez, soldado/ de la compañia de los mariscal de campo/ del qual yo, el pressente escriuano Reçiui jura<sup>m</sup>ento en forma de derecho y él lo hizo/ por Dios *nuestro señor* y la señal de la cruz/y prometió de dezir *uerdad* so cargo del/ qual y auiéndole sido leydo y mostra/do un dicho y deposiçión que dijo anoche uein/te y uno deste mes ante el Liçençiado Ma/nuel Suarez de Oliuera auditor/ *general* de la guerra y ante mí el/ presente escriuano auiéndolo en/tendido y leido de verbo ad verbum/, dixo que todo lo ~~que~~ en el contenido se/ gún y como está escrito este testigo lo dixo/ y declaró y la firma que está al pie dél es de mano y letra deste testigo/y por tal la reconoçe y, siendo neçessario/ lo buelue a dezir de nuevo en este plenario/ iuiçio porque en todo ello se afirma y rratifica y lo firmó de su nombre y declaró/ ser de hedad de quarenta años y que no  
{fol 11 r}

Le tocan las *gentes* y lo firmó el dicho auditor/ el Liçençiado Suarez, Pedro Gutierrez, ante mí Juan/ Soriano escriuano público/

En la çiuudad de Manila a ueinte y tres días/del mes de nouiembre de mill y seisçientos y treinta y çinco años/ el dicho auditor de la guerra hizo parecer ante ssi/ a Martín de Campos, soldado de la compañia/ del señor mariscal de campo del qual yo el/ presente escriuano Reçiui jura<sup>m</sup>ento en forma/ de derecho y él lo hizo por dios *nuestro señor* y/ la señal de la cru<sup>z</sup> so cargo dél prometió de/ dezir la *uerdad* y auiéndole sido leydo/ y mostrado un dicho y deposiçión que dixo antes/de anoche que se contaron ueinte y uno deste/*dicho* mes ante el Liçençiado Manuel Suarez de/ Oliuera avditor general de la guerra y/ ante mí el pressente escriuano auiéndolo entendido/ y leido de verbo ad verbum, dixo que todo/ lo en él contenido según y como está escrito, este testigo/lo dixo y declaró y la firma que está al pie/ dél es de mano y letra deste testigo y por tal/ la reconoçe y siendo neçessario lo buel/ue a

decir de nuevo es este plenario/juicio por que en todo ello se afirma y rratifíca y lo firmó de su nombre y declaró ser de/ edad de treinta años y que no le tocan las gentes/ de la ley y lo firmó el dicho auditor general/ el Liçençado Suarez, Martín de Campos, / ante mí Juan Soriano escriuano publico

{fol 11v}

/Auto/ En la çidad de Manila en ueinte y/ çinco días del mes de Nouiembre de mill y seisçientos/ y treinta y çinco años, el Liçençado Manuel/ Suares de Oliuera auditor general de la guerra/ deste real campo aviendo bisto esta cau/sa que de ofiçio de la Real Justiçia por la/ guerra fulminó contra el alferez Don Françisco/de Riuera sobre que estando por cauo en/ la puerta de Sancto Domingo desta çidad / dexó entrar por ella a Don Pedro de / Monroy contra la orden que tenía del señor go/uernador y Capitan General Don Sebastián Hurtado/de Corcuera de que no lo dejare entrar en/ esta çidad, dixo que atento aver consta/ do por la averiguación desta causa que/ el dicho alferez no ser culpados en la dicha en/trada antes auer hecho <sup>todo</sup> lo que deuio conforme la/ obligacion que tenía de guardar la dicha orden, de/claraua y declaró al dicho dicho Alferez por libre/ y quito de la dicha causa y auer hecho lo que/ deuia en cumplimiento de su orden/ como pontual soldado y por este auto assí lo/ pronunçió y firmó, el Liçençado Manuel Suarez de/Oliuera, ante mi Juan Soriano escriuano publico

Fize me signo (signo) en testimonio de verdad

(rúbricas)

{Fol 12r}

/En el puerto de Cauite a veinte y dos de diziembre de mill y seisçientos/ Auto y cabeza de y treynta y çinco años el general Don Andrés Pacheco de Toledo proçeso q<sup>a</sup> ecapn the/niente de gouernador y capitan/ general castellano y justiçador en este dicho/ puerto por su majestad, dixo que por quanto a su noticia ha venido que /el capitan Juan Domínguez que lo es de una compañía de ynfantería de ma/rineros y piloto mayor destas yslas se a querido auzentar de ellas y/yrse en un champán por la yndia a los rreynos de Castilla sin lizençias/ del gouernador de todo lo qual el dicho juez a sido avissado por algunos pape/les que se le dieron sin firmas y otros yndicios que a tenido vehementes/ y para que semejante dilicto sea castigado conforme a lo que disponen/ las ordenanças militares, mando se haga averiguación del casso/ de ofiçio de la Real justiçia a huzansa de guerra y por uía della. Y los/testigos se exsaminen por el tenor desde auto y cabeça de proçeso y/ por el assí lo proue yo y firmó Don Andrés Pacheco de Toledo, ante /mí Agustín de Vvalençuela escriuano público/

/ttº/ En el puerto de Cauite a veinte y dos de diziembre de mill y seisçientos/ y treinta y çinco años el dicho juez para la aueriguaçion desta causa, / hiço parecer ante sí al condestable Daniel Álvarez rresidente/ en este dicho puerto, del qual fue reçibido juramento en forma de derecho/ por dios nuestro señor y vna señal de cru+z, so cargo del qual prometió de/çir verdad. Y siendo preguntado por el thenor del auto y cabeça de/ proçesso desta, dixo que este testigo conose al capitán Juan Do/min-guez. Y lo que sabe Y pasa es que abra veinte días poco más o me/nos que Bartolomé Martín, artillero, como paisano y amigo que es/ deste testigo le dixo le auía comunicado el capitán Juan Domínguez y/ dichole si quería yr a España por la yndia, que él le llevaría porque/yba con otros diez o doçes marineros a llevar a la yndia vn fraile/ de sanc-to Domingo que yba a llevar pliegos y despachos del señor/ arçobispo y de las rreligiones de la çiudad de Manila, y le dauan/ al dicho Juan Domínguez por esta deligençia quatro mill pesos, a lo qual/ el dicho Bartolomé Martin respondió:” señor capitán Juan Do/minguez yo estoy acomodado para yr a Jerez en mi plaça dexado/

{fol 12v}

con el general Don Gonzalo Mo so Monte y de buelta de viage me pien-ço/ yr a españa por donde me byne y así no quiero yr”. Y esto es lo que/saue este testigo y lo que a oydo deçir y la verdad, so cargo del jura/mento que a fecho en que se afirmó y rraticó por las generales de /la ley dixo que no le tocan y que es de hedad de quarenta años y lo firmó. / Y el dicho juez lo señaló, Daniel Álvarez. Está al pie vna rru-brica/ que al parecer es la del dicho señor juez ante mí, Agustín de Valençuela *esscriuano público*/

/ttº/ E luego incontinente en el dicho día, mes y año el dicho juez para la/ dicha aueriguaçión hizo parecer ante sí a Bartolomé Martín artillero/ del qual fue rreçibido juramento en forma de derecho por dios nues-tro/señor y vna señal de cru+z, so cargo dél prometió dezir verdad/ Y siendo preguntado por el thenor de dicho auto y caueça de proçesso, dijo/que conoçe al capitán Juan Domínguez el qual abra veynte días poco más/ o menos que llamó a este testigo y le dixo se biese con él que tenía vn ne/goçio que le comunicar y este testigo fue luego, a la noche, a su casa y le/ halló en ella con Christóual Romero y otras personas, y aguardó/ este testigo que se fuesen, e ydos, le preguntó al dicho capi-tán que le quería y le/ rrespondió que tenía tratado, con los padres de sancto Domingo y otras/ personas cuyos nombres no declaró, de yr en vn chanpán desde a/qui a Malaca y de Malaca a Goa a llevar vnas car-

tas del *señor* arçobispo/y rreligiones de la çidad de Manila para España contra el *señor* gouernador/ y *capitan* general destas Yslas açerca de los negoçios del juez conser/uador, y lleuaua, en dicho chanpán, dos frayles de *sancto* Domingo, *que* le/ dauan por esta deligençia quatro mill pesos y más, y le dixo procurase/salir de tan mala tierra, pues el dicho *señor* gouernador lo hacía tan mal con/la gente de su prosección, a quien él auía abajado los sueldos, a lo *que/* este testigo le rrespondió no queria yrse con él, *que* no era hombre fugitibo/ni tenía deuidas ni otras cossas *que* le obligaçen a auzentarse *que* aora/yba a tener y, a la buelta, no le faltaría ocazion de yr a España sin/yr a escondidas ni ponerse en rriesgo semejante *que* le costase caro/y *que* así como esto le pasó, se lo vino a contar al condestable Daniel/ Áluarez *que* le çita en su dicho, como amigos *que* son. Y esto es lo/

{fol 13r}

que sabe y la verdad, so cargo del juramento *que* tiene hecho en que se afirmó/ y rratificó por las generales de la ley dixo *que* no le tocan y *que* es de he/dad de treynta y un años. Y lo firmó y el dicho juez lo señaló, Bartholo/mé Martín, al pie pareçe la rrubrica de dicho juez, ante mí Agustín de/ Balençuela escriuano publico/

/ttº/ E luego Incontinente en el dicho día, mes y año el dicho juez para la dicha/ aueriguaçión hizo pareçer ante sí a Joseph Martin de Barcelona, del qual/ fue Reçibido juramento en forma de derecho Por dios nuestro *señor* y una/señal de cru+z, so cargo del qual prometió dezir verdad. Y siendo pre/guntado por el tenor de dicho auto, dixo que conose al dicho *capitan* Juan/ Domínguez y aunque este testigo es verdad dixo *que* el dicho *capitan* Juan Domínguez/ no auía de yr a terra. No lo dixo por pençar se hauía de yr a la yndia./ sino porque se dezia *que* los oficiales *reales* lo auian de prender por la suma/ de pessos *que* deue a la *Real* caixa, y no entiende ni sabe otra cossa/ más de lo que dicho tiene, *que* es la verdad, so cargo de su juramento en *que* / se afirmóo y rratificó. Por las generales de la ley dixo *que* no le tocan/ y *que* es de hedad de quarenta y quatro años y lo firmó, y el dicho juez/ lo señaló, Joseph Martin de Barcelona, pareçe al pie vna rrúbrica/ *que* es la que acostumbra echar el dicho juez ante mí Agustín de Balençuela/ escriuano público.

/ttº/ E luego incontinente en el dicho día y año, el dicho juez para la/ dicha aueriguaçión hizo pareçer ante sí a Cosme Chacón, artillero, del/ qual fue rreçibido juramento en forma de derecho por dios nuestro *señor*/ y vna señal de cru+z, so cargo del qual prometió dezir verdad. Y/ siendo preguntado por el tenor de dicho auto y caueça de proçesso, dixo/ *que*



lo que sabe es *que* a quatro o çinco días poco más o menos, que se dize/ por público y notorio en este puerto que al dicho juez algunas perso/nas dél le dieron notiçia como el capitán Juan Domínguez se quería/ auentar e yrse por uía de la yndia a España, para lo qual, le auian/ dado vna carta y que sobre este mismo caso este testigo a hablado/ y no tiene notiçia más de lo que dicho tiene. Fuele preguntado por/ el dicho juez como abrá quatro a çinco días *que* auíéndole preso, el condesta/ble de la fuerça deste puerto se le acabaria el mando *que* sobre este testigo/

{fol 13v}

tenía. Dixo *que* es verdad. dixo al dho condestable las palabras conten/das en estas pregunta pero que quizo en ellas decir pasaria su plaça de/ artillero a la de soldado q<sup>e</sup> es lo que este testigo prefessa y que no dixo lo/ suso rreferido con otro sentido y esto rresponde t que todo es la verdad/ so cargo de juram<sup>to</sup> en que se afirmo y ratifico por las gener<sup>e</sup> de la ley/ dixo que no le tocan y que es de hedad de v<sup>te</sup>y siete años y que no sabe firmar/ el dho juez lo señalo- al pie parece la rrubrica de dho juez ante mi/agustin de valençuela escriuano publico/

Concuerta con el original que queda en el archiuo de mi ofiçio a q / me rremito y de mandamiento del general Don Andres pacheco de/toledo teniente de gouer<sup>or</sup> y cap<sup>n</sup> general castellano, cabo y justt<sup>o</sup>/ deste puerto doy el press<sup>te</sup> en cauite a çinco de abril de mill y seisçien/ tos y treynta y seis años siendo tetigos agus<sup>n</sup> de carrança Xptoual/ de molina y el cap<sup>n</sup> Juan de espinossa- en testimoniop de verdad fi/se mi sig<sup>no</sup> agustin de valençuela scriuano publico/

Carta de bar Señor camarada ésta halle a *vuestra merced* con tan buena salud como/ tolome domin yo deseo para mi, la mía es buena para seruir a *vuestra merced*. En lo guez escripto *que*/ toca mi benida hago saber a *vuestra merced que* el día *que* me Rom<sup>o</sup> a ju<sup>a</sup> aparte de *vuestra merced*/ en Manila no tenia tal pençamiento ni lo sabia *que* luego *que*/ llegua a Cabite me habló estaç(c)ió(n) y, viéndome ya tan desfavoreçido/ y muerto mi hermano, me dispuse a uenirme por esos mundos/ y salimos en un champán pequeño diez hombres y un frayle asta/ ocho leguas de maribeles donde hallamos un chanpán grande / y dos rreligiosos. Nos embarcamos todos y fuimos a un parti/do de los padres a echar vna cubierta al chanpán *que* tenemos, bas/timentos para dos años y poluora y balas y mosquetes, y dos/ esmeriles de bronçe. Y nos dan trescientos pesos a cada uno y el gasto/ hasta España. Su jubón nueuo de *vuestra merced* lo tiene, esta uez *vuestra merced* / lo cobre, Françisco Cachata, debe tres pesos y Bartolo, dos,

todo lo/ dirá en missas por mi hermano. Juan de Palaçios me debe qua/tro pesos que gaste en su rrancho. Y mi cuchara de plata y mi espejo/ lo cobrará *vuestra merced*. Y lo dirá de missas por mi hermano y le dira/ {fol 14r}

*vuestra merced*, si truxese alguna rropa que le haga bien por el alma/.

## 5. Referencias bibliográficas

- Alvar, Manuel (dir.): *El español de América. Manual de Dialectología Hispánica*. Madrid, Ariel, 1996.
- Beinart, H.: *Records of the Trial of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*, Jerusalem 1974-1985, 4 vols.
- Eberez, Rolf: “La reproducción del discurso oral en las actas de la Inquisición (siglos XV y XVI)” en Oesterreicher/ Stoll/ Wesch 1998, pp. 246-266.
- Eberez, Rolf: *Conversaciones estrechamente vigiladas. Interacción coloquial y español oral en las Actas Inquisitoriales de los siglos XV a XVII*. Ed Hispánica Elvetica, Zaragoza, 2003.
- Eberez, Rolf: “Huellas de la oralidad en los textos de los siglos XV y XVI” en: José Jesús de Bustos (coord.): *Textualización y oralidad*, Madrid. Instituto Universitario Menéndez Pidal/Visor Libros, págs. 63-83.
- Frago Gracia, Juan A. – Franco Figueroa, Mariano: *El español de América*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2001.
- Kabatek, J.: “Tradiciones discursivas y cambio lingüístico” 2003, en [http:// www.kabatek.de/discurso](http://www.kabatek.de/discurso).
- Lapesa, Rafael: *Estudios de morfosintaxis histórica del español*. Madrid, Gredos, 2000.
- Lapesa, Rafael: *Historia de la lengua española*. Madrid, Gredos, 2001.
- Lipski, John: *El español de América*. Madrid, Cátedra, 1996.
- “El español en el mundo: frutos del último siglo de contactos lingüísticos”, 2005 en [www.csub.edu/tfernandez\\_ulloa/HLE](http://www.csub.edu/tfernandez_ulloa/HLE).
- Lorenzo, Emilio: *El español de hoy, lengua en ebullición*. Madrid, Gredos, 1966.
- Vaquero de Ramírez, María: *El español de América*, en *Cuaderno de lengua española*. Madrid, Arco/Libros, 1998.